

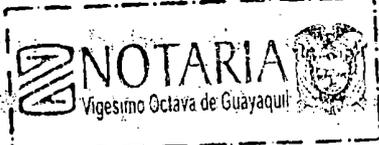
2014	09	01	LA 28
------	----	----	-------

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA

ANONIMA DENOMINADA

KRONOSOYA S.A.

CUANTIA: (\$ 800,00).



En la ciudad de Guayaquil,

capital de la provincia del Guayas, República del

Ecuador, el diez de Diciembre del año dos mil catorce,

ante mí abogada **LUCRECIA CORDOVA LOPEZ,**

Notaria Vigésima Octava del cantón Guayaquil,

comparecen, por sus propios derechos la señora

MIRIAN TEODORA HERRERA PARRA, viuda,

comerciante; y, la señora **ANGELA ZAFIRO PAZMIÑO**

ORTEGA, soltera, secretaria; las comparecientes son

ecuatorianas, mayores de edad, domiciliados en el

cantón Guayaquil, Provincia del Guayas, capaces para

obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe, bien

instruidos en el objeto y resultados de esta escritura,

a la que proceden como queda indicado; con amplia y

entera libertad, para su otorgamiento me presentan la

minuta siguiente: **MINUTA: SEÑORA NOTARIA.-** En

el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase

incorporar una de constitución de una sociedad

anónima, que se contiene al tenor de las siguientes

cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES:**

Comparecen al otorgamiento de la presente escritura

pública y manifiestan su voluntad de constituir una

sociedad anónima, las siguientes personas: **MIRIAN**

LUCRECIA CORDOVA LOPEZ
NOTARIA
 Vigésimo Octava de Guayaquil

1 **TEODORA HERRERA PARRA**, viuda, comerciante,
2 mayor de edad, ecuatoriana, domiciliada en el cantón
3 Guayaquil, y **ANGELA ZAFIRO PAZMIÑO ORTEGA**,
4 soltera, secretaria, mayor de edad, ecuatoriana,
5 domiciliada en el cantón Guayaquil.- **SEGUNDA:**
6 **DENOMINACION, DOMICILIO Y NACIONALIDAD.-**
7 La compañía que se constituye por el presente
8 contrato se denominará **KRONOSOYA S.A.**, su
9 nacionalidad es ecuatoriana y su domicilio es el
10 Cantón Guayaquil.- La sociedad podrá establecer
11 sucursales, agencias en cualquier lugar de la
12 República o del exterior.- **TERCERA.- OBJETO**
13 **SOCIAL.-** La compañía por su objeto social se
14 dedicará a la actividad de comercialización,
15 importación, exportación, distribución de diversos
16 productos, tales como: insumos y productos agrícolas,
17 frescos o procesados; materias primas para la
18 industria de alimentos balanceados (soya, harina de
19 pescado, maíz). Podrá instalar plantas industriales de
20 empaque, embasamiento o cualquier otra forma
21 requerida para la comercialización de sus productos.-
22 Puede participar en licitaciones, concursos de precios
23 públicos, privados, de ofertas, compra de bases,
24 calificarse como proveedora y/o vendedora a
25 instituciones públicas y privadas, nacionales o
26 extranjeras, dentro y fuera del país.- La compañía no
27 se podrá dedicar a la compraventa de cartera, ni a la
28 intermediación financiera.- Podrá dedicarse por

1 cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros a
2 ejecutar toda clase de actos o contratos permitidos por
3 la Ley Ecuatoriana y que tengan relación con su
4 objeto social, salvo los que ocasional o aisladamente
5 pudieran realizarse con fines de inversión, de
6 investigación o de experimentación, o como
7 contribuciones razonables de orden cívico o de
8 carácter social.- **CUARTA: PLAZO.-** El plazo de
9 duración de la compañía es de **CINCUENTA AÑOS**,
10 contados a partir de la inscripción de la presente
11 escritura en el Registro Mercantil.- No obstante la
12 Junta General de Accionistas podrá disminuir o
13 prorrogar el plazo previo al cumplimiento de los
14 requisitos legales de conformidad con el artículo
15 treinta y tres de la Ley de Compañías.- **QUINTA:**
16 **CAPITAL SOCIAL.-** El capital Autorizado de la
17 compañía es de **UN MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE**
18 **LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.** El capital
19 suscrito de la compañía es de **OCHOCIENTOS**
20 **DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**
21 dividido en ochocientas acciones ordinarias y
22 nominativas de un dólar de los Estados Unidos de
23 América cada una, el mismo que podrá ser aumentado
24 por resolución de la Junta General de Accionistas
25 hasta llegar al límite del capital autorizado.- **SEXTA:**
26 **DECLARACION JURAMENTADA.-** Los accionistas
27 fundadores declaran bajo juramento que suscriben el
28 capital de la compañía de la siguiente manera: a)

MIRIAN TEODORA HERRERA PARRA, ha suscrito cuatrocientas ocho acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, lo que será pagado en numerario en su totalidad una vez que se inscriba la escritura pública de constitución en el Registro Mercantil, tal como lo establece el artículo ciento cuarenta y siete de la Ley de Compañías; y, **b) ANGELA ZAFIRO PAZMIÑO ORTEGA**, ha suscrito trescientas noventa y dos acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, lo que será pagado en numerario en su totalidad una vez que se inscriba la escritura pública de constitución en el Registro Mercantil, tal como lo establece el artículo ciento cuarenta y siete de la Ley de Compañías.- Así mismo los accionistas fundadores declaran bajo juramento que el capital de la compañía se encuentra íntegramente suscrito al momento del otorgamiento de la escritura pública de constitución de la compañía, y depositarán el capital pagado de la compañía en una institución financiera ecuatoriana, en la proporción que cada uno ha suscrito, el mismo que será depositado una vez que la escritura pública de constitución haya sido inscrita en el Registro Mercantil, tal como lo establece el artículo ciento cuarenta y siete de la Ley de compañías.- **SEPTIMA: ESTATUTO SOCIAL.**- Los accionistas fundadores han resuelto aprobar el siguiente Estatuto Social.-

1 **ARTÍCULO PRIMERO.-** El gobierno de la compañía
2 está a cargo de la Junta General, la misma que
3 constituye su órgano supremo. En consecuencia, las
4 decisiones que tomare obligan a todos los accionistas,
5 aun cuando no hubiesen concurrido a las sesiones
6 correspondientes o habiendo concurrido hubieren
7 votado en contra. Los accionistas podrán ejercer el
8 derecho de apelación a las decisiones de la Junta
9 General de Accionistas en los términos de los artículos
10 doscientos cuarenta y nueve y doscientos cincuenta
11 de la Ley de compañías. La administración de la
12 compañía estará a cargo del Gerente General y del
13 Presidente Ejecutivo.- **ARTÍCULO SEGUNDO.-** La
14 Junta General, sea ordinaria o extraordinaria, podrá
15 ser convocada por el Gerente General, por la prensa
16 en uno de los diarios de mayor circulación en el
17 domicilio principal de la sociedad, con ocho días de
18 anticipación por lo menos al fijado para la junta. Esta
19 será presidida por el Presidente Ejecutivo y actuará de
20 Secretario el Gerente General, las actas se llevarán en
21 hojas foliadas y se expedirán de conformidad con el
22 respectivo reglamento.- Las Juntas Generales
23 Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año,
24 dentro de los tres meses posteriores a la finalización
25 del ejercicio económico de la compañía.- Las Juntas
26 Generales Extraordinarias se reunirán cuando fueren
27 convocadas para tratar los asuntos puntualizados en
28 la convocatoria.- **ARTÍCULO TERCERO.-** No se

requerirá convocatoria previa cuando se trate de Juntas Generales Universales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías, en este caso, todos los accionistas concurrentes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad y podrán reunirse en cualquier lugar del país.- El Quórum de instalación para constituirse en Junta General Ordinaria o Extraordinaria es de por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado, presente o representado, cuando se trate de primera convocatoria; la Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el número de accionistas presentes, debiendo expresárselo así en la convocatoria.-

ARTÍCULO CUARTO.- Salvo disposición contraria de la Ley o del presente estatuto, las resoluciones se tomarán por simple mayoría del capital pagado concurrente.- Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.-

ARTÍCULO QUINTO.- La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía será ejercida por el Gerente General y el Presidente Ejecutivo indistintamente.-

ARTÍCULO SEXTO.- Son atribuciones de la Junta General: a) Designar y remover al Gerente General y al Presidente Ejecutivo; quienes durarán cinco años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente, los mismos que podrán ser o no accionistas de la compañía; b) Designar al Comisario principal y suplente, quienes durarán cinco años en sus

1) funciones; **c)** Discutir, aprobar, modificar o rechazar
2) las cuentas y balances presentados por el
3) administrador; **d)** Resolver acerca de la forma del
4) reparto de utilidades, la formación de la reserva legal y
5) en casos necesarios de una reserva facultativa; **e)**
6) Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen a
7) cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad
8) de la compañía; **f)** Acordar el aumento o disminución
9) del capital suscrito de la compañía; y, **g)** Las demás
10) contenidas en la Ley y en el presente estatuto.-

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Son atribuciones del Gerente

11) General: **a)** Ejercer individualmente la representación
12) legal, judicial y extrajudicial de la compañía; **b)**
13) Administrar junto con el Presidente Ejecutivo, con
14) poder amplio, general y suficiente los
15) establecimientos, empresas y negocios de la
16) compañía, ejecutando a nombre de ella toda clase de
17) actos o contratos sin más limitaciones que las
18) señaladas por el estatuto; **c)** Presentar cuentas y
19) balances para su aprobación a la Junta General; **d)**
20) Convocar a la Junta General; **e)** Suscribir
21) conjuntamente con el Presidente Ejecutivo los títulos y
22) estalonarios de las acciones de las demás actas de Junta
23) General; y, **f)** Las demás contenidas en la Ley y en el
24) presente estatuto.-

ARTÍCULO OCTAVO.- Son

25) atribuciones del Presidente Ejecutivo: **a)** Ejercer
26) individualmente la representación legal, judicial y
27) extrajudicial de la compañía; **b)** Presidir las sesiones

1 de Junta General; c) Suscribir conjuntamente con el
2 Gerente General, los títulos y talonarios de las
3 acciones y actas de Junta General; y e) Las demás
4 contenidas en la Ley y en el presente Estatuto.-

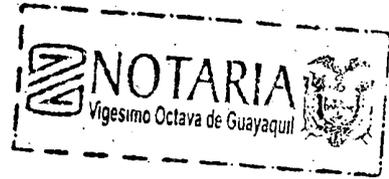
5 **ARTICULO NOVENO.-** Los accionistas fundadores
6 han decidido nombrar como Gerente General a la
7 señora Mirian Teodora Herrera Parra y como
8 Presidenta Ejecutiva a la señora Angela Zafiro
9 Pazmiño Ortega.- **ARTÍCULO DECIMO: TÍTULOS Y**

10 **VOTOS.-** Las acciones son ordinarias y nominativas y
11 los títulos de las mismas contendrán las declaraciones
12 exigidas por la Ley y llevarán la firma del Gerente
13 General y del Presidente Ejecutivo de la compañía.

14 Cada título puede representar una o varias acciones y
15 deberá llevar la numeración correspondiente. Cada
16 acción es indivisible; y, en caso de haber sido pagada
17 íntegramente su valor dará derecho a un voto en las
18 deliberaciones de la Junta General en proporción de
19 su valor pagado.- **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:**

20 **TRANSFERENCIA Y PROPIEDAD DE LAS**
21 **ACCIONES.-** Las acciones se transfieren y transmiten
22 de conformidad con las disposiciones legales
23 pertinentes. La compañía considerará como dueño de
24 las acciones a quien aparezca como tal en el Libro de
25 Acciones y Accionistas de la compañía.- **ARTÍCULO**

26 **DÉCIMO SEGUNDO: FALTA DE TÍTULOS.-** En caso
27 de extravío, pérdida, sustracción, inutilización de un
28 título de acciones se observarán las disposiciones



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 09/12/2014 01:19 PM

NÚMERO DE RESERVA: 7679085

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 0906229257 BARRIONUEVO CABANILLA CARLOS EDUARDO

CIU: G4620.14

ACTIVIDAD ECONÓMICA: VENTA AL POR MAYOR DE DESECHOS, RESIDUOS Y PRODUCTOS DERIVADOS USADOS PARA ALIMENTAR ANIMALES (FORRAJE), INCLUYE MATERIAS PRIMAS

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: KRONOSOYA S.A.

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 09/01/2015 01:19 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.


AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL



09/12/2014 12:18 PM



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN No. **090051434-0**

CIUDADANA

APELLIDOS Y NOMBRES
PAZMIÑO ORTEGA ANGELA ZAFIRO

LUGAR DE NACIMIENTO
LOS RÍOS BARAHYO CLEMENTE BAQUERIZO

FECHA DE NACIMIENTO **1944-11-02**

NACIONALIDAD **ECUATORIANA**

SEXO **F**

ESTADO CIVIL **SOLTERA**

INSTRUCCIÓN: **BACHILLERATO**

PROFESIÓN / OCUPACIÓN: **SECRETARIA**

E3333V2222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: **PAZMIÑO DARIO**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: **ORTEGA HERMINIA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: **GUAYAQUIL 2012-07-11**

FECHA DE EXPIRACIÓN: **2022-07-11**

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
FISCA DEL CEEAADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

019

019 - 0270 **0900514340**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
PAZMIÑO ORTEGA ANGELA ZAFIRO

GUAYAS	CIRCUNSCRIPCIÓN	1
PROVINCIA	XIMENA	
GUAYAQUIL		2
CANTÓN	PARRQUIA	ZONA

[Signature]
1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



1 legales para conferir nuevo título en reemplazo del
2 extraviado, perdido, sustraído o inutilizado. Todos los
3 gastos que se causaren en el reemplazo susodicho
4 serán de cuenta exclusiva del accionista interesado.-
5 **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.-** La compañía se
6 disolverá por las causales señaladas en la Ley de
7 compañías y en tal caso entrará en liquidación, la que
8 podrá estar a cargo de sus propios administradores.-
9 **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.-** Las utilidades se
10 repartirán de acuerdo a lo que dispone la Ley de
11 Compañías. Así respecto a la reserva legal conforme
12 lo dispone el artículo doscientos noventa y siete de la
13 misma Ley.- **DISPOSICIÓN TRANSITORIA.-** Los
14 accionistas fundadores autorizan expresamente al
15 Abogado Carlos Barrionuevo Cabanilla para obtener la
16 aprobación y la inscripción en el Registro Mercantil de
17 la presente escritura. Agregue usted señora Notaria
18 las demás formalidades de estilo para la perfecta
19 validez de esta escritura pública.- Firma Ilegible.
20 Abogado Carlos Barrionuevo Cabanilla.- Foro de
21 Abogados número cero nueve - mil novecientos
22 ochenta y siete - once.- Hasta aquí la minuta.- Es
23 copia.- En consecuencia los otorgantes se afirman en
24 el contenido de la preinserta minuta, la misma que se
25 eleva a Escritura Pública.- Se agregan los documentos
26 de Ley.- Leída esta escritura de principio a fin, por mí
27 la Notaria, en alta voz a los otorgantes, quienes la

1 aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y
2 firman en unidad de acto, conmigo la Notaria. Doy fe.-

3
4 *Mirian Herrera Parra*

5
6 **MIRIAN TEODORA HERRERA PARRA**

7 **ACCIONISTA**

8 **C.C. No. 0906465752**

9 **C. V. No. 014-0275**

10
11 *Angela Zafiro Pazmino Ortega*

12
13 **ANGELA ZAFIRO PAZMINO ORTEGA**

14 **ACCIONISTA**

15 **C.C. No. 0900514340**

16 **C. V. No. 019-0270**

17
18
19
20
21 *Lucrecia Cordova Lopez*

22
23 **AB. LUCRECIA CORDOVA LOPEZ**

24 **NOTARIA PUBLICA VIGESIMA OCTAVA**

25 **DEL CANTON GUAYAQUIL**

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 66.096
FECHA DE REPERTORIO: 30/dic/2014
HORA DE REPERTORIO: 08:40

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha treinta de Diciembre del dos mil catorce queda inscrito: **1.** Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **KRONOSOYA S.A.**, de fojas **129.411 a 129.429**, Registro Mercantil número **5.579**. **2. NOMBRAMIENTO** de **Presidente Ejecutivo** designado en el acto constitutivo de la compañía **KRONOSOYA S.A.**, a favor de **ANGELA ZAFIRO PAZMIÑO ORTEGA**, de fojas **54.467 a 54.469**, Registro de Nombramientos número **17.706.-** **3. NOMBRAMIENTO** de **Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **KRONOSOYA S.A.**, a favor de **MIRIAN TEODORA HERRERA PARRA**, de fojas **54.470 a 54.472**, Registro de Nombramientos número **17.707.-**

ORDEN: RAZNUMORD



Guayaquil, 05 de enero de 2015

Ab. César Moya Delgado
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADO

REVISADO POR:

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 1028961



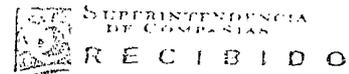
SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		KRONOSOYA S.A.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
GUAYAS	GUAYAQUIL	GUAYAQUIL	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
GUAYAS	GUAYAQUIL	GUAYAQUIL	
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:	
		ESTEROS 1	
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
	SOLAR 14	MZ. 8-A	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
	2853484		
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
	azpazmino@hotmail.com	ilopezherrera@hotmail.com	
CELULAR:	FAX:		
997285629			
REFERENCIA UBICACIÓN:			
FRENTE AL JARDIN ESCUELA LICEO ECUATORIANO FRANCES			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:			
MIRIAN TEODORA HERRERA PARRA			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:			
906465752			

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.


FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL



12 ENE 2015

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones. DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL VA-01.2.1.4-F1

12 ENE 2015
RECIBIDO
NANDY MORALES K.
Hora: 10:35 Firma: 

A. Compañías

Superintendencia de Compañías
Guayaquil

PO
50

Visitenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

08/JAN/2015 13:10:48 Usu: omontalvan



Remitente: No. Trámite: -

AB CARLOS BARRIONUEVO ---

Expediente:
~~183442~~

RUC:

Razón social:

SubTipo tramite:
COMUNICACIONES

Asunto:
CONSTI , FORMULARIO , COPIA DE SERVICIO
BASICO , NOMBRAMIENTO

Revise el estado de su tramite por INTERNET
Digitando No. de trámite, año y verificador =